

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2013-00316-00
Demandante : JOSÉ DE LA ROSA TREJO CASTRO
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO
NACIONAL
Asunto : Concede recurso de apelación.

1. El Despacho profirió sentencia el 18 de octubre de 2017 a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda formulada (folios 206 a 224 cuad. principal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 19 de octubre de 2017 como consta a folios 225 a 227 del cuaderno principal.

2. El 30 de octubre de 2017 el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación (fls 228 a 232 cuad ppal), en tiempo, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 247 del CPACA tenía hasta el 2 de noviembre de 2017 para presentarlo.

Respecto al recurso de apelación contra sentencia el artículo 243 del CPACA establece.

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)"

El artículo 247 del Código de la Ley 1437 de 2011 ordena:

"APELACIÓN DE SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código. (...)* (Subrayado y negrillas del Despacho).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, concédase en efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera -, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 18 de octubre de 2017.

Ejecutoriado el presente auto **remítase** en su totalidad el proceso de la referencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

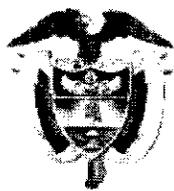
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

DLIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Medio de Control : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-36-037-2013-00366-01
Demandante : MIGUEL EDUARDO LATIFF GÓMEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
Asunto : Obedézcase y cúmplase; Ordena liquidar remanentes a través de Oficina de Apoyo; Liquidar costas; Finalizar en el sistema siglo XXI y archivar.

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección "C" en providencia del 27 de septiembre de 2017 en la que se confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 14 de diciembre de 2016, sin condena en costas en segunda instancia (fl 552 a 563 cuad. del Tribunal).

2. Por Secretaría a través de oficina de apoyo realícese la liquidación de remanentes; líquidense las costas, finalícese el proceso en el sistema siglo XXI y, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO

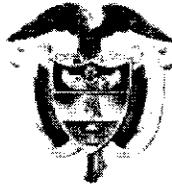
Juez

DLLO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2013-00418-00
Demandante : CHRISTIAN ALBERTO GRANADOS ARAQUE
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Concede recurso de apelación.

1. El Despacho profirió sentencia el 9 de octubre de 2017 a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda formulada (folios 214 a 237 cuad. principal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 10 de octubre de 2017 como consta a folios 238 a 240 del cuaderno principal.

2. El 17 de octubre de 2017 el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación (fls 241 a 243 cuad ppal), en tiempo, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 247 del CPACA tenía hasta el 25 de octubre de 2017 para presentarlo.

Respecto al recurso de apelación contra sentencia el artículo 243 del CPACA establece.

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)

El artículo 247 del Código de la Ley 1437 de 2011 ordena:

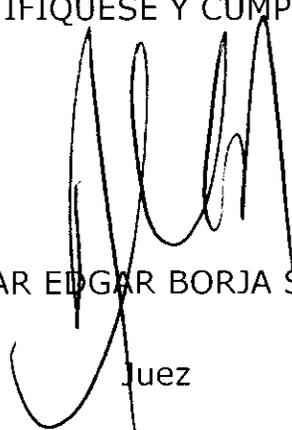
"APELACIÓN DE SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código. (...)* (Subrayado y negrillas del Despacho).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, concédase en efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera -, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 9 de octubre de 2017.

Ejecutoriado el presente auto **remítase** en su totalidad el proceso de la referencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OMAR EDGAR BORJA SOTO

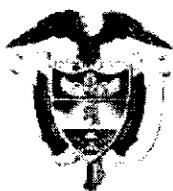
Juez

D.L.O

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

.....
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Medio de Control : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-36-037-2014-00071-01
Demandante : JUAN BAUTISTA ARIAS MONROY
Demandado : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Obedézcase y cúmplase; permanecer expediente en secretaria para dar cumplimiento al artículo 193 del CPACA.

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección "C" en providencia del 27 de septiembre de 2017 en la que se revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 26 de septiembre de 2016, sin condena en costas en segunda instancia (fls 219 a 229 cuad. del Tribunal).

2. Permanezca el expediente en secretaría para los fines previstos en el artículo 193 del CPACA conforme al inciso final del artículo 3 de la parte resolutive de la sentencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

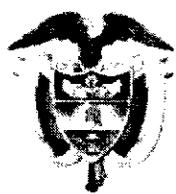
OMAR EDGAR BORJA SOTO

Juez

DLLO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2014-00366-00
Demandante : GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A
Demandado : CONTRALORÍA DE BOGOTÁ
Asunto : Concede recurso de apelación.

1. El Despacho profirió sentencia el 17 de octubre de 2017 a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda formulada (folios 290 a 327 cuad. principal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 18 de octubre de 2017 como consta a folios 328 a 330 del cuaderno principal.

2. El 31 de octubre de 2017 la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación (fls 331 a 335 cuad ppal), en tiempo, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 247 del CPACA tenía hasta el 1 de noviembre de 2017 para presentarlo.

Respecto al recurso de apelación contra sentencia el artículo 243 del CPACA establece.

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)"

El artículo 247 del Código de la Ley 1437 de 2011 ordena:

"APELACIÓN DE SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código. (...)* (Subrayado y negrillas del Despacho).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, concédase en efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Administrativo de

Cundinamarca – Sección Tercera -, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 17 de octubre de 2017.

Ejecutoriado el presente auto **remítase** en su totalidad el proceso de la referencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

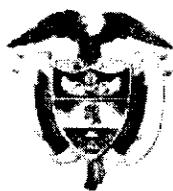
DUO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario

Conf.



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Medio de Control : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-36-037-2014-00392-01
Demandante : URIEL ALBERTO ESTRADA RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
Asunto : Obedézcse y cúmplase; Ordena liquidar remanentes a través de Oficina de Apoyo; Liquidar costas; Finalizar en el sistema siglo XXI y archivar.

1. Obedézcse y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección "C" en providencia del 29 de agosto de 2017 en la que se revocó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de noviembre de 2016, sin condena en costas en segunda instancia (fls 385 a 401 cuad. del Tribunal).
2. Por Secretaría a través de oficina de apoyo realícese la liquidación de remanentes; liquidense las costas, finalícese el proceso en el sistema siglo XXI y, archívese el proceso.

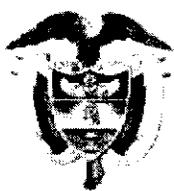
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO

Juez

D.LLO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2015-00002-00
Demandante : DIEGO ANDRÉS MEJÍA GODOY
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha audiencia de conciliación.

1. El Despacho profirió sentencia condenatoria el 12 de octubre de 2017 (fls 94 a 108 cuad. ppal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público el 18 de octubre de 2017 (fls 109 a 112 cuad ppal).

2. El 27 de octubre de 2017 el apoderado del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional presentó recurso de apelación (fls 114 a 124 cuad ppal).

Dicho recurso se interpusieron en tiempo, pues conforme al artículo 247 del CPACA se tenía hasta el 1 de noviembre de 2017 para presentar el recurso de alzada.

Previo a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto, **fíjese como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 inciso 3 del CPACA el día 15 de diciembre de 2017 a las 8:30 am.

Se advierte que en caso de no asistir a la audiencia de conciliación se tendrá como desistido el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

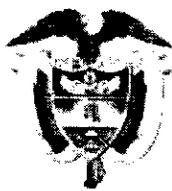
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario

copias



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Medio de Control : Acción de Repetición
Ref. Proceso : 11001-33-36-037-2015-00153-01
Demandante : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
Demandado : LUIS ANTONIO POLO ESCÁRRAGA
Asunto : Obedézcase y cúmplase; Ordena liquidar remanentes a través de Oficina de Apoyo; Liquidar costas; Finalizar en el sistema siglo XXI y archivar.

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección "A" en providencia del 28 de septiembre de 2017 en la que se confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 15 de septiembre de 2016, sin condena en costas ni agencias en derecho (fl 568 a 577 cuad. del Tribunal).
2. Por Secretaría a través de oficina de apoyo realícese la liquidación de remanentes; liquidense las costas, finalícese el proceso en el sistema siglo XXI y, archívese el proceso.

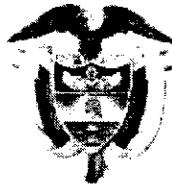
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

D.LLO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m

Secretaria



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2015-00298-00
Demandante : WILFREDO ROJAS HURTADO Y OTROS
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO
NACIONAL
Asunto : Fija Fecha audiencia de conciliación.

1. El Despacho profirió sentencia condenatoria el 11 de octubre de 2017 (fls 169 a 233 cuad. ppal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público el 12 de octubre de 2017 (fls 234 a 236 cuad ppal).

2. El 27 de octubre de 2017 el apoderado del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional presentó recurso de apelación (fls 237 a 247 cuad ppal).

3. El 27 de octubre de 2017 el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación (fls 248 a 260 cuad ppal).

Dichos recursos se interpusieron en tiempo, pues conforme al artículo 247 del CPACA se tenía hasta el 27 de octubre de 2017 para presentar el recurso de alzada.

Previo a pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto, **fíjese como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 inciso 3 del CPACA el día 15 de diciembre de 2017 a las 8:45 am.

Se advierte que en caso de no asistir a la audiencia de conciliación se tendrá como desistido el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO

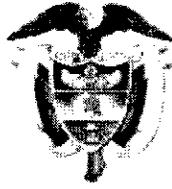
Juez

De LO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2015-00353-00
Demandante : JOHN ALEXANDER GONZÁLEZ LÓPEZ
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO
NACIONAL
Asunto : Concede recurso de apelación.

1. El Despacho profirió sentencia el 17 de octubre de 2017 a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda formulada (folios 143 a 176 cuad. principal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 18 de octubre de 2017 como consta a folios 238 a 240 del cuaderno principal.

2. El 1 de noviembre de 2017 el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación (fls 182 a 198 cuad ppal), en tiempo, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 247 del CPACA tenía hasta el 1 de noviembre de 2017 para presentarlo.

Respecto al recurso de apelación contra sentencia el artículo 243 del CPACA establece.

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)"

El artículo 247 del Código de la Ley 1437 de 2011 ordena:

"APELACIÓN DE SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
2. *Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código. (...)* (Subrayado y negrillas del Despacho).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, concédase en efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera -, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 17 de octubre de 2017.

Ejecutoriado el presente auto **remítase** en su totalidad el proceso de la referencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

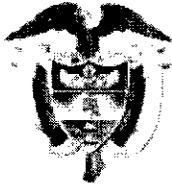
OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

DULO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Naturaleza : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-31-037-2015-00623-00
Demandante : CRISTIAN MAURICIO GÓMEZ FIGUEROA
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO
Asunto : CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN NACIONAL

1. El Despacho profirió sentencia el 10 de octubre de 2017 a través de la cual se denegó las pretensiones de la demanda formulada (folios 116 a 139 cuad. principal) la cual se notificó mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 12 de octubre de 2017 como consta a folios 140 a 142 del cuaderno principal.

2. El 27 de octubre de 2017 el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación (fls 144 a 153 cuad ppal), en tiempo, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 247 del CPACA tenía hasta el 27 de octubre de 2017 para presentarlo.

Respecto al recurso de apelación contra sentencia el artículo 243 del CPACA establece.

"Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: (...)"

El artículo 247 del Código de la Ley 1437 de 2011 ordena:

"APELACIÓN DE SENTENCIAS. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código. (...)* (Subrayado y negrillas del Despacho).

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, concédase en efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera -, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 10 de octubre de 2017.

Ejecutoriado el presente auto **remítase** en su totalidad el proceso de la referencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

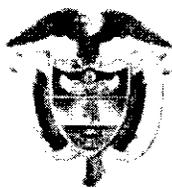

OMAR EDGAR BORJA SOTO
Juez

D.LLO

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretario



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : **OMAR EDGAR BORJA SOTO**
Medio de Control : **Contractual**
Ref. Proceso : **11001-33-36-037-2015-00878-00**
Demandante : SILVA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E
INGENIERIA SCA LIMITADA Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
Asunto : No aplaza audiencia de pruebas

Con escrito de 7 de noviembre la apoderada del Ministerio de Educación Nacional, solicita se re programe la audiencia fijada para el próximo 27 de noviembre a las 9:30 de la mañana.

Advierte el Despacho que la anterior audiencia fue programada el 31 de agosto de 2017 como consta a folios 160 a 164.

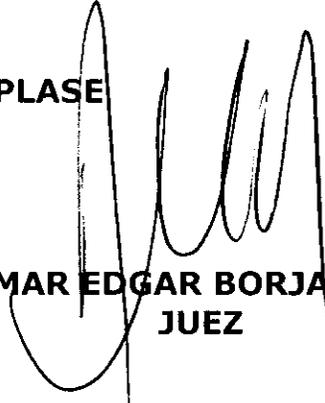
Se tiene además que la fecha de la audiencia fue notificada en estrados sin que las partes hicieran manifestación al respecto.

Sumado a lo anterior, se tiene que se decretaron únicamente pruebas documentales mediante oficio, para lo cual se libraron los oficios No. 017-1075 y 017-1076. Las respuestas a los oficios obran en el expediente desde el 7 y 20 de septiembre de 2017, como consta en cuadernos de respuestas a oficios.

Verificada la agenda del Despacho solamente podría reprogramarse esta audiencia para ser celebrada en el mes de agosto de 2018, lo que considera el Despacho que además de ser innecesario, es dilatorio.

Señala el Despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, el apoderado cuenta con la facultad de sustituir el poder a otro profesional del derecho que represente la entidad si su interés es realizar la defensa de la entidad, más si se establece que lo que se busca adelantar una audiencia de pruebas en la cual se podrán en conocimiento documentos los cuales ya ha podido consultar, pues e reitera obran en el expediente desde el mes de septiembre de 2017, en consecuencia, se niega la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada del Ministerio de Educación y se le reitera que en caso de insistir en su petición la fecha a fijar sería para el mes de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



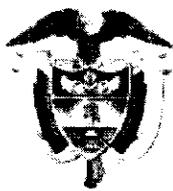
**OMAR EDGAR BORJA SOTO
JUEZ**

Jrp

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 a las 8:00 a.m.

.....
Secretario



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., Quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

JUEZ : OMAR EDGAR BORJA SOTO
Medio de Control : Reparación Directa
Ref. Proceso : 11001-33-36-037-2016-00260-01
Demandante : AUDIOCOM S.A.S
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
Asunto : Obedézcase y cúmplase; devolver anexos de la demanda y archivar el proceso.

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera-Subsección "C" en providencia del 27 de abril de 2017 en la que se revocó proveído del el 1 de febrero de 2017, en cuanto admitió la demanda de Audiocom S.A.S contra Ministerio de Salud y la Súper intendencia de Salud por falta de legitimación sustancial de la sociedad Audiocom S.A.S por cuanto el asunto no es susceptible de control judicial (fls 79 a 84 cuad. del Tribunal).

2. En firme este acto devuélvase al actor los anexos de la demanda sin necesidad desglose y archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR EDGAR BORJA SOTO

Juez

D.L.O

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, 16 de noviembre de 2017 a las 8:00 a.m

Secretaria